



# Novedades Tributarias



# Resolución COMEX

## No. 009-2022

A través de la Resolución No. 009-2022 expedida por el Comité de Comercio Exterior (COMEX), se aprueba la “Nómina de Subpartidas Arancelarias Sujetas a Controles Previos a la Importación” y la “Nómina de Subpartidas Arancelarias de Prohibida Importación”, establecidas en los anexos 1 y 2 de la presente resolución respectivamente.

Así mismo, se codifican las subpartidas que están sujetas al “Documento de Control Previo para Productos Importados Bajo Contingente”, al tenor del tercer anexo de la presente resolución.

### 1. Documentos de control previo.-

La nómina de documentos de control previo previstos en el primer anexo de la presente resolución, son requisitos para la importación a consumo. También quedan sujetas a la presentación de dicho documento, para todos los regímenes de importación, las siguientes mercancías del primer anexo, correspondientes a:

1. Los desechos peligrosos.
2. Las mercancías agropecuarias sujetas a requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios.
3. Las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
4. Las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

### 2. Vigencia de la resolución.-

Esta resolución y sus anexos, entrarán en vigencia el 01 de octubre de 2022, acorde a la Disposición General Cuarta de la presente resolución.

Hasta la fecha en que entre en vigor, se aplicará la normativa vigente actual, esta es la Resolución No. 010-2021 del COMEX, por lo cual, las mercancías embarcadas antes de dicha fecha, se sujetarán a las disposiciones aplicables al momento del embarque con destino hacia el Ecuador.

### 3. Disposición Derogatoria.-

A partir de la adopción de la presente resolución queda derogada la Resolución No. 010-2021 adoptada el 22 de julio de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 527 de 31 de agosto de 2021 y sus modificatorias.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)